



Circular - CETM

Comunicación e imagen
C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid
Tlf. +34 91 744 47 21
comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



Asunto:	MODIFICACIÓN DE MASAS Y DIMENSIONES, 44 TONELADAS Y EURO-MODULARES
Circular nº:	128-G-25
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	NORMATIVA
Fecha:	Madrid, 23 de julio de 2025

El motivo de esta circular es el de informaros de que hoy 23 de julio de 2025 se ha publicado en el BOE la Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Vamos a relatar de manera resumida los cambios de pesos y dimensiones que se incluyen en esta orden:

- **44 toneladas:** 12t el eje motor y 27t el trídem.

Hasta 2 toneladas más para transporte intermodal.

Los **vehículos propulsados por combustible alternativo o vehículos pesados de emisión cero**, podrán incrementar su masa máxima autorizada en el peso adicional requerido por la tecnología de combustible alternativo o emisión cero hasta **un máximo de 1 o 2 toneladas respectivamente**.

En el caso de **vehículos destinados a servicios en entornos urbanos**, sobre los incrementos anteriores para cada tipo de tecnología, **se podrá superar hasta un máximo de 1 tonelada adicional**, siempre que no se supere la masa máxima técnicamente admisible del vehículo y la masa por eje máximas permitidas.

- **Euro-modulares:** hasta 32 metros y hasta 72 toneladas, no se podrá transportar mercancías peligrosas que requieran portar paneles de señalización de peligro reglamentario conforme al ADR.

Se entiende como euro-modular los vehículos con más de 6 líneas de ejes **o con al menos 3 módulos**, que separadamente no superan, individualmente considerados, los límites máximos de masas y dimensiones establecidos en el anexo IX del Reglamento General de Vehículos para el tipo de vehículo que corresponda.

Se permitirá la circulación de estos cuando se **garantice que el conjunto** lleva suficiente peso sobre el eje o ejes motores para **iniciar el movimiento en pendientes del 8%**, aún cuando ese peso sea inferior al 25% de la masa total. También los radios exterior e interior podrán alcanzar los valores de **14,50 metros y 6,5 metros** respectivamente.

También puedes encontrarnos en las redes sociales:





Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



La **Jefatura Central de Tráfico** establecerá los **requisitos técnicos de los dispositivos** de acoplamiento y de mejora de seguridad relativos al campo de visión, señalización, advertencia o prevención de situaciones de peligro y condiciones específicas de circulación que **tendrán que cumplir los euro-modulares**.

La circulación de los euro-modulares **solo se permitirá en la red de itinerarios** que cada órgano competente determine.

- **Transporte de madera en rollo** se permite hasta **57t**.

En **recorridos predeterminados entre provincias limítrofes o en distancias no superiores a 150 kilómetros entre el bosque y la industria forestal** más próxima la masa máxima autorizada será de **52 toneladas** para los conjuntos de vehículos con **cinco ejes y 57 toneladas** para los conjuntos de vehículos de **6 o más ejes**.

- Se permiten **hasta 4,5 metros** para el transporte de animales vivos, paja, forrajes y proveedores a industrias a menos de 50 km en recorridos predeterminados

Entrada en vigor:

La disposición final única indica la entrada en vigor de las modificaciones que contiene la orden. Debemos tener en cuenta que **hay tres fechas de entrada en vigor** por diferentes motivos.

- **Todo el contenido de la orden**, menos las excepciones de los siguientes puntos, entra en vigor al día siguiente de la publicación en el BOE, **el 24 de julio de 2025**. Aquí entraría los aumentos de altura.
- Todo lo relativo a las **masas máximas por eje y masas máximas autorizadas** entrará en vigor a los tres meses de la publicación en el BOE, **el 23 de octubre de 2025**. Aquí se incluyen las 44 toneladas.
- Todo lo relativo a las **masas máximas por eje y masas máximas autorizadas de vehículos cisterna** entrará en vigor a los seis meses de la publicación del BOE, **el 23 de enero de 2026**. Aquí se incluyen las 44 toneladas en vehículos cisterna.

Autorizaciones vigentes de euro-modulares:

Se incluye en la Disposición transitoria primera que las **autorizaciones para conjuntos euro-modulares** que estuvieran **vigentes a la entrada en vigor** de la modificación **mantendrán su validez por el tiempo establecido en ellas**, pero se aplicarán las condiciones más favorables que incluyen esta reforma, como son la masa y la longitud máximas.

Documentación del cambio de masas máximas:

La Disposición transitoria segunda indica que se **podrá circular por el territorio nacional con las nuevas masas máximas** (cuando entren en vigor) **sin que sea necesario el cambio en la tarjeta de la ITV**.

También puedes encontrarnos en las redes sociales:





Circular - CETM

Comunicación e imagen
C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid
Tlf. +34 91 744 47 21
comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



Este cambio se **deberá producir en el momento que a ese vehículo le toque pasar la inspección técnica**. En ese momento, **a solicitud del titular del vehículo**, siempre y cuando **las masas máximas técnicas del vehículo sean igual o superior a las nuevas masas máximas autorizadas**, se realizará el cambio en la tarjeta de la ITV.

En el caso de los **semirremolques**, con anotación en ejes, se anotarán **las masas máximas técnicas del vehículo y del acoplamiento como masas máximas autorizadas**.

Cuando se haya realizado esta actualización, **el titular del vehículo debe de solicitar que se le expida un nuevo permiso de circulación** que refleje las nuevas masas máximas.

Se adjunta la Orden a la circular.

MAM.

También puedes encontrarnos en las redes sociales:

